

dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 10 621 239,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario junio de 2017, a favor de dos (2) Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud: Hospital Nacional Hipólito Unanue e Instituto Nacional de Salud Mental, y a favor de una (1) Unidad Ejecutora del Sector Salud del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco del Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por los hospitales e institutos especializados a los asegurados del SIS para los meses de mayo, junio, julio y agosto del presente año 2017, calculada de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF "Guía Técnica para el pago por Preliquidación" aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS y las cláusulas del Convenio suscrito.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>,

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1529827-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

#### Aprueban la Guía de Orientación de Pautas para la Elaboración del Resumen Ejecutivo del EIA-d en Versión Audiovisual

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139-2017-SENACE/DCA

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTOS: El Informe N° 127-2017-SENACE/DCA-UGS de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29968, establece que el Senace está encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2007-MINAM, se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en virtud del cual el Senace recibirá, en forma progresiva, las funciones de los sectores Energía, Minería, Transportes, Agricultura, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Industria, Pesca, Salud, Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo y Defensa, constituyéndose a la culminación de cada proceso de transferencia en la Autoridad Ambiental Competente en cada uno de los sectores señalados en lo que concierne a las funciones y competencias del Senace;

Que, el literal f) del artículo 45° del Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, contempla como una de las funciones de la Dirección de Certificación Ambiental, proponer guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos similares para la elaboración, presentación, evaluación de los EIA-d, en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica;

Que, a la fecha, se han culminado los procesos de transferencia al Senace de funciones del sector Energía y Minas y del subsector Transporte, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, respectivamente, constituyéndose al Senace en la autoridad ambiental competente a partir del 28 de diciembre de 2015, para el sector Energía y Minas; y, desde el 14 de julio de 2016, para el subsector Transportes;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, el Senace aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles - Senace", el cual tiene como objeto complementar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental a cargo del Senace, promoviendo la predictibilidad, eficiencia y eficacia; así como el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al Senace;

Que, en el artículo 5, numeral 3, de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se establece que el Senace aprueba un manual de redacción para el Resumen Ejecutivo; asimismo, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Resolución, se señala que las guías de orientación para titulares, respecto a las pautas de redacción y formato, marco legal y versión audiovisual del Resumen Ejecutivo, son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección de Certificación Ambiental;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE/DCA, la Dirección de Certificación Ambiental aprueba la Guía de Orientación para titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo;

Que, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, la Dirección de Certificación Ambiental elaboró la Guía de Orientación de Pautas para la Elaboración del Resumen Ejecutivo del EIA-d en Versión Audiovisual;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Gestión Social; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba las Medidas complementarias para la elaboración

de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación de la Guía de Orientación de Pautas para la Elaboración del Resumen Ejecutivo del EIA-d en Versión Audiovisual**

Aprobar la Guía de Orientación de Pautas para la Elaboración del Resumen Ejecutivo del EIA-d en Versión Audiovisual que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; debiendo publicar en la misma fecha el Anexo en el Portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY CHAUCA VÁSQUEZ  
Directora de Certificación Ambiental  
SENACE

1529387-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura**

**INTENDENCIA REGIONAL PIURA  
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 080-024-0000345**

Piura, 1 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9423	CÓRDOVA CALLE ELVER

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ  
Intendente Regional (e)

1529063-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 063-2017-P-CE-PJ**

Lima, 25 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1209-2016-GG/PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Ricardo Ponte Durango, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 036-1996-CNM, de fecha 21 de febrero de 1996, se nombró al señor Ricardo Ponte Durango, en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causas, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Al respecto, del Oficio N° 1209-2016-GG/PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial; así como de la partida de nacimiento y ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior titular nació el 27 de diciembre de 1946. Por consiguiente, el 27 de diciembre último cumplió setenta años.

**Tercero.** Por otro lado, es menester tener en consideración que la resolución expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, por la cual se impuso medida disciplinaria de destitución al señor Ricardo Ponte Durango, al mes de diciembre de 2016 no tuvo la calidad de consentida o ejecutoriada. Por consiguiente, corresponde emitir pronunciamiento de cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, en vía de regularización, a partir del 27 de diciembre de 2016, al señor Ricardo Ponte Durango, en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura